

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años, en el municipio de Manizales - Caldas.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años, en el municipio de Manizales - Caldas.*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 5846 de fecha 13 de diciembre de 2024, debidamente ejecutoriada el 18 de diciembre de 2024, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad – Sede Dirección General ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento inicial por un término de seis (6) meses a la institución denominada **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, identificada con **NIT: 900.354.788-9**, para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años, en el municipio de Manizales – Caldas, con una capacidad instalada de cuarenta y cinco (45) cupos

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución denominada **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, mediante comunicación radicado consecutivo C2025 de fecha 28 de marzo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Renovación Licencia de Funcionamiento para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, en el municipio de Manizales - Caldas.

Que la persona jurídica **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, identificada con NIT: **900.354.788-9**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Manizales, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No.0922 del 21 de abril de 2010, expedida por la Dirección Regional Caldas ICBF

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Caldas del ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 22 y 23 de mayo de 2025 y el día 7 junio de 2025, profesionales de la Dirección Regional de Caldas ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la carrera 18 # 4- 45, Barrio la Francia en el municipio de Manizales - Caldas, inmueble en el que la institución denominada **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**,

www.icbf.gov.co

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años, en el municipio de Manizales - Caldas.*

cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos (Propuesta de Implementación y Cualificación) legales y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en las visitas presenciales efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación), nutrición y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales Dirección Regional Caldas ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años, en el municipio de Manizales - Caldas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, identificada con NIT: **900.354.788-9**, para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años, en la sede administrativa ubicada en la calle 56 # 24-40, Barrio Belén y sede operativa ubicada en la carrera 18 # 4 - 45, Barrio la Francia en el municipio de Manizales – Caldas, con una capacidad instalada de cuarenta y cinco (45) cupos

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**.

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años, en el municipio de Manizales - Caldas.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, ubicada en el municipio de Manizales – Caldas, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan desarrollar Modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la Sra. LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.275.470, en su calidad de representante legal de la institución denominada **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, identificada con NIT: **900.354.788-9**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asistentesemillas@gmail.com¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: calle 56 # 24-40, Barrio Belén, Municipio de Manizales-Caldas.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Trino Junior Galvis Ledezma	Abogado – Contratista	Galvis

¹ Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Comunidad Terapeutica
Semillas de Amor
NIT: 900-354-788-9



Manizales, junio 16 de 2025

Doctor

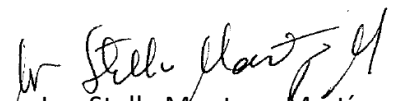
JULIO ANDRES ACERO

ICBF

Referencia: Autorización Notificación electrónica.

Yo Luz Stella Montoya Martínez, identificada con cedula de ciudadanía N° 30275470 expedida en Manizales, en condición de Representante Legal de la entidad Comunidad Terapéutica Semillas de Amor con Nit 900.354.788-9, autorizo a la oficina de aseguramiento a la cualidad del ICBF ser notificada electrónicamente a los correos luzstella5130@gmail.com y asistentesemillas@gmail.com

Cordialmente,


Luz Stella Montoya Martínez
Representante Legal

Notificación de resolución de renovación de licencia número 2910 de 2025

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Lun 16/06/2025 18:13

Para asistentesemillas@gmail.com <asistentesemillas@gmail.com>

CC Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (642 KB)

98. COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR - INTERNADO RLF 5846.pdf;

Sra.

LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ

Representante Legal

COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la corrección Resolución 2910 de 16 de junio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, identificada con NIT: 900.354.788-9, para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años, en la sede administrativa ubicada en la calle 56 # 24-40, Barrio Belén y sede operativa ubicada en la carrera 18 # 4 - 45, Barrio la Francia en el municipio de Manizales – Caldas, con una capacidad instalada de cuarenta y cinco (45) cupos

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Re: Notificación de resolución de renovación de licencia número 2910 de 2025

Desde ASISTENTE SEMILLAS <asistentesemillas@gmail.com>

Fecha Mar 17/06/2025 19:42

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (214 KB)

RENUNCIA TERMINO EJECUTORIO GESTANTES.pdf;

Buenas noches

Adjunto documento de renuncia a los términos de ejecutoria, para continuar con la gestión pertinente.

Cordialmente,

Lucero García Calderon

Asistente Administrativa

Comunidad Terapéutica Semillas de Amor

Cll 56 #24-40 Barrio Belén

Cel 317-5151091



El lun, 16 jun 2025 a la(s) 6:13 p.m., Trino Junior Galvis Ledezma (Trino.Galvis@icbf.gov.co) escribió:

Sra.

LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ

Representante Legal

COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la corrección Resolución 2910 de 16 de junio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, identificada con NIT: 900.354.788-9, para desarrollar la Modalidad INTERNADO, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años, en la sede administrativa ubicada en la calle 56 # 24-40, Barrio Belén y sede operativa ubicada en la carrera 18 # 4 - 45, Barrio la Francia en el municipio de Manizales – Caldas, con una capacidad instalada de cuarenta y cinco (45) cupos

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2910 del 16 de junio del 2025

COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR

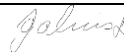
En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2910 del 16 de junio del 2025** Por la cual se RENUEVA la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, identificada con NIT: 900.354.788-9, para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años, en la sede administrativa ubicada en la calle 56 # 24-40, Barrio Belén y sede operativa ubicada en la carrera 18 # 4 - 45, Barrio la Francia en el municipio de Manizales – Caldas, con una capacidad instalada de cuarenta y cinco (45) cupos, fue notificada electrónicamente el día 16 de junio de 2025. Para lo cual el representante legal el 17 de junio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 18 de junio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080